



## DECRETO NÚMERO 152 DE 2021 01 SEP 2021

*“Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos del municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia 2021”*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992, 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012; Decreto 980 de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Acuerdo Municipal 005 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional de incremento salarial, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal, tal como lo establece la Ley 4 de 1992 y los Decretos Nacionales que anualmente expide el Presidente de la República y que fija los límites máximos para cada uno de los niveles de la escala de remuneración establecida para las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en el artículo 7, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para cada uno de los niveles de la escala de remuneración.

Que es el ejecutivo municipal la autoridad competente para decretar el reajuste salarial a que tienen derecho los empleados públicos del ente territorial a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Acuerdo municipal que adopte la escala salarial.

Que la escala salarial establecida para los empleados públicos del Municipio de Caldas, fue definida mediante Acuerdo Municipal N° 005 de 2020, el cual está acorde con la regulación prevista en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución y la Ley 4 de 1992, al no superar el límite máximo señalado en aquella disposición para los empleados de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, precisando que dicha escala no contempla los incrementos fijados por el Decreto 980 de 2021 para la vigencia 2021.

Que el Gobierno nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

# DECRETO NÚMERO 152 DE 2021

Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el decreto 980 de 2021 se ajustaron en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que se ha tomado la decisión de incrementar la asignación básica mensual de los Empleados Públicos del Municipio de Caldas para la vigencia fiscal 2021, en un porcentaje del tres punto once por ciento (3.11%), sobre el salario que regía a diciembre 31 de 2020, con excepción de la asignación básica mensual del alcalde y de la personera municipal, toda vez que su fijación se hace mediante Acuerdo municipal y una vez sea aprobado éste, se dará aplicación al mismo.

Que el artículo 13 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, establece que: *"El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 980 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2021 con excepción de lo previsto en los artículos 5° y 9° de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación"*, razón por la cual el incremento que se fije mediante el presente decreto se aplicará con retroactividad al 1 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el incremento de la asignación básica mensual de los empleados públicos vinculados al Municipio de Caldas para la vigencia fiscal 2021, en tres punto once por ciento (3.11%).

**ARTÍCULO 2.** Para los Directores, Gerentes y empleados de las entidades descentralizadas del orden municipal, el incremento salarial se regirá en lo dispuesto en los estatutos de cada una de las entidades, observado los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en la Ley 4 de 1992 y el Decreto 980 de 2021.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición con efectos retroactivos y fiscales desde el primero (1°) de enero del año 2021.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al 01 SEP 2021

**MAURICIO CANO GARMONA**

Alcalde

| Proyectó:  | Revisó:   | Aprobó  |
|--|---|---|
| Jesús Alonso Arroyave Pérez<br>Abogado contratista | Carolina Gil Fernández<br>Secretaria de Servicios Administrativos | Jonathan Giraldo González<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica |